

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 096 -2022-GRA/GR

Huaraz, 25 FEB 2022



VISTO:

El Informe N° 003-2022-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 10 de enero de 2022, el Informe N° 011-2022-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 21 de enero de 2022, el Informe N° 078-2022-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 18 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 4°, enunciado 4.1, establece: *"La Programación Multianual de Inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e*



intergubernamental de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”;

Que, según lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 11°, numeral 11.3 señala como funciones de las OPMI de los Gobiernos Regionales las siguientes, inciso 1 “Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto...”, inciso 2 “Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI”, inciso 3 “Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial” e inciso 6 “Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local...”;



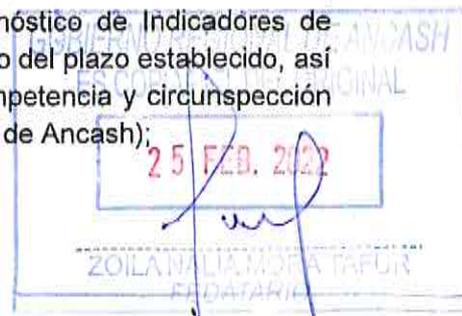
Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 9°, enunciado 9.2 señala como fases de la Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: “1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI y 6. Elaboración y publicación del PMIE”;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva en mención, en su numeral 12.1 señala “El diagnóstico de indicadores de brecha es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en un determinado ámbito geográfico, este se elabora utilizando los indicadores de brecha aprobados por los sectores...”. Asimismo, en el numeral 12.3 establece “Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional”. Con fecha 10 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe N° 003-2021-GRA-GRPPAT/SGPPMI, remite la actualización y solicita la publicación del Diagnóstico de Indicadores de Brecha de la Región Ancash en el Portal Institucional dentro del plazo establecido, así mismo el diagnóstico se efectuó dentro del ámbito de competencia y circunspección territorial del Gobierno Regional de Ancash (Departamento de Ancash);



Que, de acuerdo al artículo 13° Elaboración y aprobación de los criterios de priorización de la Directiva antes mencionada, en su numeral 13.7 señala "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06. Plazos para la base de Programación Multianual de Inversiones". Con fecha 21 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe N° 011-2022-GRA-GRPPAT/SGPPMI, elaboró y solicitó la publicación de los Criterios de Priorización para la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 del Gobierno Regional de Ancash en el Portal Institucional, dentro del plazo establecido;

Que, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, órgano que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), órgano técnico responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones, ha elaborado la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 del Gobierno Regional de Ancash y registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, el cual comprende el Diagnóstico de Indicadores de Brecha, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones;

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 9° establece que el Órgano Resolutivo (OR) es el Gobernador Regional, y tiene entre sus funciones según el numeral 9.3, aprobar la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 del Gobierno Regional de Ancash, el cual comprende el diagnóstico de



indicadores de brecha, los criterios de priorización y la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Direcciones Regionales Sectoriales y demás órganos competentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Handwritten Signature]
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (r)

